



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0202/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/361/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

**EJIDO EL ZAPOTE, EL FUERTE, SINALOA.**  
**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Febrero de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 22 de Septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 03 de Octubre de 2022 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0150/2022 de fecha 01 de Abril de 2022, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA	EJIDO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA	El Fuerte	Sinaloa

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL ZAPOTE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	766652.710088	2932729.63607
2	767188.182089	2932737.65207



*[Handwritten signature]*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0202/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/361/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

3	767636.17009	2932444.74707
4	767753.083091	2932039.03307
5	767779.037091	2931905.60307
6	767797.129091	2931694.12007
7	766669.930088	2931179.91707
8	766677.342088	2930819.52007
9	766616.085088	2930775.57907
10	766470.414088	2930626.59507
11	766382.323087	2930606.02307
12	766258.969087	2930459.72907
13	766217.680087	2930425.99007
14	766192.184087	2930351.50707
15	766213.675087	2930109.29907
16	765998.598086	2930032.37907
17	765875.562086	2930002.07607
18	765502.702085	2929674.91107
19	764857.941081	2929563.10117
20	764628.004083	2929523.22807
21	764627.394083	2929432.97007
22	764579.467083	2929363.77707
23	764268.339082	2929187.78807
24	763982.995082	2929063.89807
25	763967.418082	2928981.41107
26	763864.011081	2928692.31707
27	763834.549081	2928690.15407
28	763713.361154	2928722.04305
29	763620.699081	2928745.62507
30	763539.271081	2928747.73407
31	763448.46208	2928643.69607
32	763413.66408	2928602.53307
33	763408.08408	2928600.28907
34	762905.395079	2928548.10307





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0202/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/361/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

35	762897.796459	2928547.67294
36	762276.057078	2928512.47807
37	761933.605077	2928493.09307
38	761873.701077	2928489.70107
39	761249.839076	2928454.38607
40	760401.198074	2928406.34707
41	760297.541074	2928330.34707
42	760169.624073	2928245.69407
43	759720.404072	2927884.54107
44	759707.826072	2927882.82507
45	759624.741072	2927852.76807
46	759545.225072	2927814.61707
47	759470.957331	2927722.82209
48	759429.047072	2927671.02107
49	759294.897071	2927566.98707
50	757944.824069	2926902.14907
51	757557.572068	2926841.45707
52	755911.934065	2928709.17907
53	755755.657065	2928886.54607
54	755623.439064	2929036.60707
55	755667.859065	2929252.07607
56	755996.397065	2930845.73007
57	756069.873065	2930855.16707
58	756112.494065	2930860.64107
59	756258.375066	2930879.37707
60	756550.357066	2930916.87807
61	756989.337067	2930973.25907
62	757073.802067	2930984.10707
63	757165.879067	2930995.93307
64	758053.398069	2930963.82707
65	759124.281071	2931072.54007
66	761756.165077	2931044.19107





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0202/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/361/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

67	761966.819077	2931201.95807
68	762024.533077	2931190.47207
69	762118.340078	2931183.73407
70	762213.278078	2931202.20207
71	762281.392078	2931247.70907
72	762300.747078	2931262.90207
73	762334.058078	2931299.87207
74	762405.746078	2931299.24907
75	762513.260079	2931307.90207
76	762536.682079	2931327.45107
77	762551.797079	2931358.13307
78	763598.031081	2931344.35307
79	765338.648085	2931404.94207
80	765435.181085	2932395.87007
81	766475.211088	2932831.33907

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA	3215.07	1982.24	1982.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0202/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/361/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

EJIDO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA	1982.24	24347.53
--	---------	----------

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**

Nombre del predio: EJIDO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/10/22	31/12/23	Comunes tropicales	242.75	2553.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	172.07	2317.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	233.9	2717.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	264.72	2540.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	162.75	2550.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	221.42	2780.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	207.12	2374.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	146.87	2062.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	136.18	1752.19	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Comunes tropicales	194.46	2698.75	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					24,347.53	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. EDGARDO ALLAN BURBOA VERDUGO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
pintura	

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s)






## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

**Bitácora:** 25/L7-0202/02/22

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/361/2022

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA	D-25-010-EZA-001/22

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0202/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/361/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrió 1203.59, Poste 1058.47, Leña 291.51, Total 2553.57; A2: Aserrió 678.97, Poste 1178.99, Leña 459.43, Total 2317.41; A3: Aserrió 727.27, Poste 1657.09, Leña 333.29, Total 2717.65; A4: Aserrió 743.17, Poste 1268.83, Leña 528.25, Total 2540.26; A5: Aserrió 575.19, Poste 1216.76, Leña 758.50, Total 2550.46; A6: Aserrió 866.78, Poste 1399.94, Leña 513.68, Total 2780.41; A7: Aserrió 1010.69, Poste 1053.59, Leña 310.09, Total 2374.38; A8: Aserrió 845.38, Poste 967.95, Leña 249.12, Total 2062.45; A9: Aserrió 885.86, Poste 751.336, Leña 114.99, Total 1752.19; A10: Aserrió 1253.28, Poste 1076.72, Leña 368.74, Total 2698.75.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrió en m3 v.t.a. A1:

M





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0202/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/361/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

- Bursera fagaroides 35.85, Bursera penicillata 96.88, Bursera simaruba 36.37, Ceiba acuminata 48.03, Lysiloma divaricatum 986.44, Total: 1203.59; A2: Bursera fagaroides 27.78, Bursera penicillata 68.17, Bursera simaruba 8.57, Ceiba acuminata 55.49, Lysiloma divaricatum 518.95, Total: 678.97; A3: Bursera fagaroides 41.63, Bursera penicillata 159.36, Bursera simaruba 44.17, Ceiba acuminata 39.59, Lysiloma divaricatum 442.51, Total: 727.27; A4: Bursera fagaroides 42.16, Bursera penicillata 186.47, Bursera simaruba 10.69, Ceiba acuminata 69.81, Lysiloma divaricatum 434.02, Total: 743.17; A5: Bursera fagaroides 12.59, Bursera penicillata 69.48, Bursera simaruba 16.10, Ceiba acuminata 78.39, Lysiloma divaricatum 398.61, Total: 575.19; A6: Bursera fagaroides 39.40, A6: Bursera fagaroides 39.40, Ceiba acuminata 107.96, Lysiloma divaricatum 523.21, Total: 866.78;
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A7: Bursera fagaroides 30.09, Bursera penicillata 157.32, Bursera simaruba 3.33, Ceiba acuminata 119.67, Lysiloma divaricatum 694.60, Psidium sartorianum 5.64, Total: 1010.69; A8: Bursera fagaroides 22.02, Bursera penicillata 107.16, Bursera simaruba 17.70, Ceiba acuminata 133.42, Lysiloma divaricatum 565.06, Total: 845.38; A9: Bursera fagaroides 6.92, Bursera penicillata 197.49, Ceiba acuminata 52.93, Lysiloma divaricatum 626.75, Lippia umbellata 1.74, Total: 885.86; A10: Bursera fagaroides 27.33, Bursera penicillata 185.81, Bursera simaruba 19.56, Ceiba acuminata 106.31, Lysiloma divaricatum 906.00, Lippia umbellata 8.25, Total: 1,253.28.
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0202/02/22

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/361/2022

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
  
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE**

**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**  
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL  
EN EL ESTADO DE SINALOA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad. Correo: pedro.leon@profepa.gob.mx  
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Sinaloa.- Correo: fcruz@conafor.gob.mx  
Ing. Edgar Allan Burboa Verdugo.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Correo: allan\_burboa@hotmail.com  
Expediente y Minutario

fch/eaar/cm\*  
*[Handwritten signature]*



